

dico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le convoca en la Oficina de Asilo y Refugio, calle Pradillo, 40, de Madrid, para que aporte la documentación original que acredite su identidad y nacionalidad: pasaporte, documento de identidad, certificado de nacionalidad u otros, o bien la envíe por correo certificado, por resultar un trámite indispensable para la Instrucción y Resolución de su solicitud de asilo. Comunicándole que transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de este anuncio, sin que se haya puesto en contacto con esta Oficina, se producirá la caducidad de su expediente.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.—Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.

**72.972/07. Anuncio de la Subdirección General de Asilo por el que se solicita documentación original a LMR, NIE X-8936488-E, (expediente 075107090030).**

No habiendo sido posible practicar la notificación en el último domicilio conocido por la Oficina de Asilo y Refugio de LMR, NIE X-8936488-E (expediente 075107090030), y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se les convoca en la Oficina de Asilo y Refugio, calle Pradillo, 40, de Madrid, para que aporten la documentación original que acredite su identidad y nacionalidad: pasaporte, documento de identidad, certificado de nacionalidad u otros, o bien la envíe por correo certificado, por resultar un trámite indispensable para la Instrucción y Resolución de sus solicitudes de asilo. Comunicándoles que transcurridos tres meses desde la fecha de publicación de este anuncio, sin que se hayan puesto en contacto con esta Oficina, se producirá la caducidad de sus expedientes.

Madrid, 21 de noviembre de 2007.—Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**72.942/07. Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia de Información Pública sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto «Seguridad Vial. Construcción y reordenación de accesos en la N-120, accesos a Pobra de Brollon y otros núcleos en los municipios de Quiroga y Ribas do Sil, pp.kk: varios. Provincia de Lugo». Clave: 39-LU-4110.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 22 de octubre de 2007 se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado y se ordena a esta Demarcación de Carreteras la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el artículo 8.1 y 2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, modificado por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dá lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio, se ha de ajustar por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia Lugo, y que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Pobra de Brollon, Ribas do Sil y Quiroga, así como en

el de esta Demarcación de Carreteras y en el de la Unidad de Carreteras de Lugo para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indica:

**Término Municipal: Pobra de Brollon.** Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de: Pobra de Brollon. Hora: de 09:00 a 14:00 horas. Día: 22 de enero de 2008. Finca n.º: 01 al final.

**Término Municipal: Ribas do Sil.** Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de: Ribas do Sil. Hora: de 09:00 a 14:00 horas. Día: 23 de enero de 2008. Finca n.º: 100 al final.

**Término Municipal: Quiroga.** Lugar: Casa Consistorial del Ayuntamiento de: Quiroga. Hora: de 09:00 a 14:00 horas. Día: 24 de enero de 2008. Finca n.º: 200 al final.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios «El Progreso» (Ed. Local) y «La Voz de Galicia» (Edic. Local), y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaran personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2 y 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa para que en el plazo de quince días (que conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en el que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados puedan formular, por escrito ante esta Demarcación de Carreteras (calle Concepción Arenal, 1-1.º 15071, A Coruña) o en la Unidad de Carretera de Lugo (Ronda de la Muralla n.º 131, 27071 Lugo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

A Coruña, 13 de noviembre de 2007.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel del Río González.

**72.965/07. Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificaciones de las resoluciones recaídas en los recursos administrativos 658-1523/07.**

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse, a efectos de notificación, las resoluciones de los recursos de fechas 24 y 28 de septiembre de 2007, adoptadas por la Subsecretaría, por delegación de la Ministra, en los expedientes números 658-1523/07.

«Examinado el recurso de alzada formulado por don Félix López Ceberros contra resolución de fecha 11 de enero de 2007 de la Delegación del Gobierno en el País Vasco, (expediente 1019/06), que le sancionaba con multa de 60,10 € por orinar en el andén de la estación de Ollargan, a las 19,00 horas del día 22 de julio de 2006, infringiendo el artículo 90.1, de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Por Renfe Operadora se formula denuncia contra el recurrente, por los hechos reseñados en el encauzamiento.

Segundo.—Dicha denuncia dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente y, como consecuencia del cual, se dictó la resolución recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima precedentes en defensa de sus pretensiones y se solicita la revocación del acto impugnado.

Cuarto.—El recurso ha sido informado por la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya en sentido desestimatorio.

### Fundamentos de derecho

Único.—Alega el recurrente, en esencia, que tiene 82 años y padece incontinencia urinaria y que por ello no se pudo aguantar, por lo que pide perdón, solicita se le retire la multa y manifiesta que no lo volverá hacer.

Las alegaciones del recurrente nos desvirtúan los fundamentos que motivaron la imposición de la sanción.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso formulado don Félix López Ceberros contra resolución de fecha 11 de enero de 2007 de la Delegación del Gobierno en el País Vasco (expediente 1019/06), que le sancionaba con multa de 60,10 € por orinar en el andén de la estación de Ollargan, a las 19,00 horas del día 22 de julio de 2006, infringiendo el artículo 90.1 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, resolución que se mantiene en sus propios términos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la circunscripción del Órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación.»

«Examinado el recurso de alzada por don Abdessamad Errachidi contra resolución de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, dictada por delegación de la Delegación del Gobierno en El País Vasco, de fecha 12 de abril de 2007 expediente 184/07, que le sancionaba con multa de 60,10 € por fumar en la unidad n.º 19.802, en el lugar aproximado a la estación de Barakaldo a las 1,50 horas del día 24 de diciembre de 2006.

### Antecedentes de hecho

Primero.—Renfe Operadora formula denuncia contra el ahora recurrente, por los hechos reseñados en el encauzamiento.

Segundo.—Dicha denuncia dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente, en el que se cumplió el trámite de audiencia al interesado y, como consecuencia del cual, se dictó la resolución recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega que ese día y a esa hora estaba trabajando en Amurrio (Alava) y que no es fumador.

Cuarto.—El recurso, ha sido informado en sentido desestimatorio por el órgano sancionador.

### Fundamentos de derecho

Primero.—Los hechos denunciados están tipificados como infracción leve en el artículo 90.2.f) de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, en relación con el artículo 97.2 del R.D. 2387/2004, de 30 de diciembre (BOE 31-12-2004) por el que se aprueba su Reglamento.

Segundo.—Según el artículo 117.3 del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre (BOE 31-12-04), por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario, «corresponde a las empresas ferroviarias que presten servicios sobre la Red Ferroviaria de Interés General y, en su caso, al administrador de infraestructuras ferroviarias, la vigilancia inmediata de la observación, por los usuarios y por terceros, de las normas establecidas en este Reglamento, y ejercer las funciones inspectoras y dando cuenta de las infracciones detectadas a los órganos competentes». Y, el artículo 86.5 de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, determina que «los funcionarios del Ministerio de Fomento y el perso-